INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de septiembre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Declaración de Muerte Presuntiva por Desaparecimiento del señor CARLOS SANTIAGO ALBARRACIN FLOREZ, promovida por su cónyuge MARTHA ELENA JARA CRUZ.

2. Imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 578 y siguientes ibídem, y art. 97 del Código Civil.

3. Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

4. Expídase edicto que contenga los datos indicados en los literales a. y b. del num. 2º del art. 583 ídem, el cual se publicará un día domingo en el diario El Tiempo o El Espectador, o la República; en el periódico “Llano Siete Días” de esta ciudad y en una emisora local de amplia sintonía en Villavicencio. Se advierte que conforme al num. 2º del art. 97 del C.C., el edicto

deberá publicarse tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Se advierte a la demandante que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales para la celebración de las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Reconocer al abogado JOHN OSWALDO TORO CERON como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

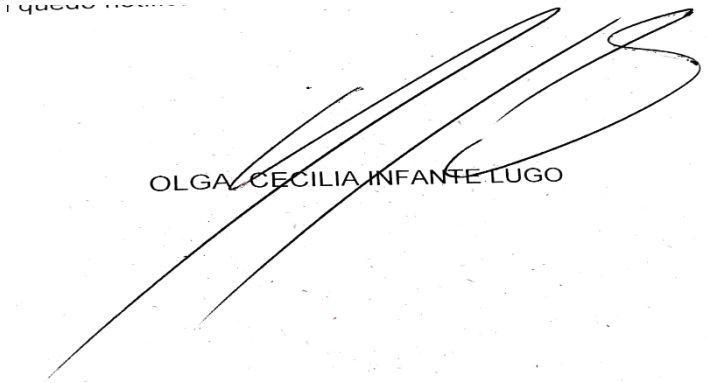

Helac.